

RESUELVE:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se entiende por Proyecto de Grado, la aplicación teórica o teórico-práctica de las competencias desarrolladas por el estudiante en su proceso de formación profesional, para el análisis, síntesis y solución de problemas, necesidades y oportunidades dentro de las áreas disciplinarias, interdisciplinarias o multidisciplinarias de su campo de formación.

Artículo 2. El Proyecto de Grado es un componente del Programa Académico y tiene como objetivos:

- a) Brindar al estudiante la oportunidad de manifestar su capacidad investigativa, su creatividad y el grado de conocimiento de su disciplina de estudio mediante la aplicación integral de los conocimientos y métodos requeridos.
- b) Complementar y culminar el proceso de formación académica, científica, tecnológica y personal del estudiante, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos.
- c) Servir como instrumento de Proyección Social a la comunidad y medio de generación de conocimiento.
- d) Permitir al estudiante su participación y concurso en la solución de problemas de su entorno.
- e) Permitir al estudiante una mayor autonomía en el desarrollo de trabajos profesionales científicos y científico-tecnológicos propios de su formación.

Artículo 3. Las propuestas de Proyecto de Grado pueden provenir de las siguientes fuentes:

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 02 - 004
5 de Septiembre de 2006

"Por el cual se realiza una modificación al Reglamento de Proyecto de Grado"

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO MUNICIPAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en el artículo 26, literal n, del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

1. Que el Proyecto de Grado es un requisito institucional para optar por el título de los programas académicos propios del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho.
2. Que el Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho requiere modificar el reglamento de Proyectos de Grado para actualizarlo y contextualizarlo de acuerdo a las nuevas necesidades que exige la Institución, las políticas estatales, los requerimientos de la empresa y las actuales demandas del mercado.

- a) Los Estudiantes
- b) Los Profesores
- c) Los Programas Académicos
- d) Los Grupos de Investigación
- e) Las Empresas
- f) Otras entidades o agremiaciones externas a la Institución, por necesidades propias de la Institución.

Artículo 4. El estudiante podrá optar por una de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de Investigación: Desarrollo social y/o tecnológico.
- b) Proyectos de Desarrollo Empresarial: creación o reestructuración de empresas.

Parágrafo 1. La descripción detallada de cada modalidad se encuentra en el Documento Base para Proyectos de Grado de cada Facultad.

Parágrafo 2. En casos especiales, mediante solicitud y aprobación del Consejo Académico, se podrá optar por el título haciendo cursos de profundización académica u otras actividades académicas equivalentes.

Artículo 5. En su desarrollo el Proyecto de Grado tiene las siguientes etapas:

Etapa	Asignatura o momento	Semana de presentación
Propuesta		6
Anteproyecto	Proyecto de	13
Sustentación del Anteproyecto	Grado I	15
Proyecto	Proyecto de	16
Sustentación del Proyecto	Siguiente período	De acuerdo al calendario

	académico	académico
--	-----------	-----------

Parágrafo 1. La asignatura Proyecto de Grado I se debe matricular cuando el estudiante complete el 75 % del plan de estudios o créditos de su carrera o ciclo.

Artículo 6. La duración y requisitos establecidos para realizar el Proyecto de Grado son:

Asignatura	Prerrequisitos	Duración (semanas)
Proyecto de Grado I	75% del plan de estudios	16
Proyecto de Grado II	Proyecto de Grado I	16
Prórroga	Autorización	8
Continuación Proyecto de Grado	Proyecto de Grado I	16

Parágrafo 1. La primera asignatura del proceso es Proyecto de Grado I, es presencial y está orientada por el profesor de dicha asignatura.

Parágrafo 2. La segunda asignatura del proceso es Proyecto de Grado II, y está orientada por el Director de cada grupo de Proyecto de Grado.

Parágrafo 3. Se entiende como prórroga un tiempo adicional de 8 semanas para continuar el Proyecto de Grado sin incurrir en costos. Se tiene derecho a una prórroga. Ésta debe justificarse por escrito antes de la semana 12 del calendario académico al Consejo de Facultad respectivo, debe estar avalada por el Director de Proyecto y sustentada con las actas de reunión. La prórroga empieza a contar a partir de la culminación de clases del período académico en que se solicita y aprueba.

Parágrafo 4. Finalizando el semestre, el Consejo de Facultad dará respuesta a la solicitud de prórroga presentada e informará a la Oficina de Registro Académico sobre la decisión tomada.

Parágrafo 5. Si ha finalizado el tiempo de prórroga y el Proyecto de Grado no es terminado, el estudiante debe matricular la asignatura Continuación de Proyecto de Grado.

Parágrafo 6. El valor de la matrícula financiera para la asignatura Continuación de Proyecto de Grado lo establece el Consejo Directivo.

Parágrafo 7. Cuando el Proyecto de Grado no se culmine o no cumpla los objetivos, el estudiante debe solicitar reintegro a la institución y presentar un nuevo proyecto.

Artículo 7. Los Proyectos de Grado de carácter interdisciplinario (que involucre dos o más Programas Académicos) requieren de la aprobación de los Consejos de Facultad respectivos.

Artículo 8. Cuando el estudiante haya culminado el desarrollo de su Proyecto, se inscribirá para la sustentación en la Dirección del Programa Académico respectivo, presentando los requisitos establecidos en el documento Base para Proyectos de Grado.

Parágrafo 1. La sustentación del Proyecto de Grado es la presentación y socialización pública que el estudiante o estudiantes hacen como uno de los requisitos para obtener el título académico cuando hubiere aprobado todas las asignaturas del plan de estudio y cumplidas las normas que ríjan en el Instituto y las demás disposiciones vigentes que se dicten al respecto.

Parágrafo 2. Semestralmente el Consejo Académico aprobará las fechas para los eventos relacionados con el Proyecto de Grado.

Parágrafo 3. En toda sustentación se requiere la asistencia de los Jurados, el Director del Proyecto de Grado, y el Director del Programa Académico.

Artículo 9. Para todo Proyecto de Grado los estudiantes deben entregar: dos copias impresas del documento final, una copia en formato digital, un artículo para la publicación y difusión de los resultados obtenidos, y demás requisitos que exija el respectivo Programa Académico.

CAPÍTULO II **Del Director del Proyecto de Grado**

Artículo 10. Cada Proyecto de Grado debe tener un Director, y si el proyecto lo amerita, podrá tener asesores.

Parágrafo 1. Tanto el Director de Proyecto de Grado como el asesor son sugeridos por los estudiantes.

Parágrafo 2. La aceptación del Director debe estar soportado por escrito.

Parágrafo 3. Los asesores no participarán en la evaluación del Proyecto.

Artículo 11. El Director iniciará su participación desde la presentación de la Propuesta y culminará con la aprobación final del proyecto.

Artículo 12. La Dirección del Proyecto de Grado debe ser realizada por profesionales calificados, con conocimiento del tema y con título por lo menos de igual nivel al que está optando el (los) estudiante (s).

Parágrafo 1. El Director del Proyecto de Grado podrá ser interno o externo y en ambos casos tendrá las mismas responsabilidades frente al proyecto. En el caso en que el Director no esté vinculado al Instituto, se requiere su hoja de vida y aprobación del Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. El Consejo Académico podrá aprobar otros perfiles para la Dirección de Proyectos de Grado y establecerá las condiciones para la misma.

Artículo 13. El Instituto reconocerá al Director de Proyecto de Grado 24 horas de seguimiento al proyecto hasta su aprobación, de acuerdo a la categoría establecida por la Oficina de Asignación de Puntaje.

Parágrafo 1. Las 24 horas de seguimiento se distribuyen en 8 horas durante la asignatura Proyecto de Grado I y 16 horas durante la asignatura Proyecto de Grado II, con reuniones semanales de una hora sustentadas en actas de reunión.

Parágrafo 2. Se podrá remunerar la dirección de Proyectos de Grado realizada por funcionarios de planta del Instituto, únicamente en los casos en que su dedicación a esta labor esté por fuera de sus responsabilidades académicas y/o administrativas.

Artículo 14. Son funciones del Director de Proyecto de Grado:

- a) Asesorar en el diseño metodológico del Proyecto de Grado.
- b) Asesorar en el proceso de desarrollo del Proyecto de Grado.
- c) Emitir concepto por escrito, en la fase de Anteproyecto y Proyecto.
- d) Avalar por escrito la documentación del Proyecto de Grado.
- e) Asistir a la sustentación de las fases de Anteproyecto y Proyecto.
- f) Diligenciar las actas de reunión de control y seguimiento al Proyecto y entregarlas al Director de Programa una vez finalizado el Proyecto de Grado.

- g) Asesorar al estudiante en la producción textual.
- h) Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades.
- i) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Facultad, avalado por el Consejo Académico.

CAPÍTULO III Del Consejo de Facultad

Artículo 15. El Consejo de Facultad es un ente permanente y está integrado de acuerdo al Artículo 38 del Estatuto General.

Artículo 16. Son funciones del Consejo de Facultad, en relación al Proyecto de Grado:

- a) Velar por el cumplimiento de la normatividad para los Proyectos de Grado.
- b) Analizar las Propuestas de Grado para su aprobación.
- c) Aprobar el Director del Proyecto.
- d) Nombrar el Jurado Evaluador.
- e) Estudiar las solicitudes de prórroga.
- f) Presentar ante el Consejo Académico los casos especiales o excepcionales con respecto al Proyecto de Grado previa solicitud escrita de los estudiantes.
- g) Hacer seguimiento a la ejecución de los Proyectos de Grado, controlando y observando el cumplimiento de los compromisos consignados en el cronograma establecido por este mismo Consejo.
- h) Designar los pares internos y/o externos a la Institución que deban emitir el concepto sobre la calificación

Especial, Meritoria o Laureada de los Proyectos de Grado previa solicitud del Jurado Evaluador.

- i) Sugerir al Consejo Académico las modificaciones al Reglamento de Proyectos de Grado.

CAPÍTULO IV Del Jurado Evaluador

Artículo 17. Cada Proyecto de Grado será estudiado por dos jurados evaluadores.

Artículo 18. El Jurado deberá estar compuesto por profesionales calificados, con conocimiento del tema y con título profesional, por lo menos de igual nivel al que está optando el(s) estudiante(s).

Parágrafo 1. El Jurado podrá ser interno o externo y en ambos casos tendrá las mismas responsabilidades frente a la evaluación del proyecto.

Parágrafo 2. Se podrá remunerar la labor del Jurado Evaluador por funcionarios de planta del Instituto, únicamente en los casos en que su dedicación a esta labor esté por fuera de sus responsabilidades académicas y/o administrativas.

Artículo 19. El Instituto reconocerá a cada Jurado el equivalente a cuatro horas de clase por la evaluación del Proyecto de Grado, de acuerdo a la categoría establecida por la Oficina de Asignación de Puntaje.

Artículo 20. Son funciones del Jurado Evaluador:

- a) Evaluar y emitir un concepto cualitativo y cuantitativo del Proyecto de Grado al Consejo de Facultad mediante el formato establecido para tal caso.
- b) Emitir concepto de reconocimiento académico del Proyecto de Grado, si lo hubiere.

c) Revisar y aprobar el artículo asociado al Proyecto de Grado.

d) Asistir a la sustentación del Proyecto de Grado.

Parágrafo 1.

CAPÍTULO V De la Propiedad Intelectual

Artículo 21. La legislación vigente con respecto a derechos de autor se detalla en el documento "Estatuto de Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho".

Artículo 22. Las ideas expresadas en las investigaciones de los estudiantes son responsabilidad exclusiva de éstos y no comprometen el pensamiento oficial del Instituto.

Artículo 23. Los ejemplares y productos de Proyectos de Grado forman parte del patrimonio del Instituto, por lo tanto no pueden ser retirados de los recintos donde se encuentran, salvo previa autorización del funcionario a cargo y según las disposiciones de la Contraloría General de la República contenidas en el Código Universal de Inventarios.

CAPÍTULO VI Del Régimen Disciplinario

Artículo 24. Se consideran faltas disciplinarias relacionadas con el Proyecto de Grado las siguientes:

- a) La falsedad de la información suministrada en los documentos.

- b) La presentación de documentos y creaciones de otros autores sin el crédito respectivo.
- c) La falsificación de firmas y documentos.
- d) El incumplimiento de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Proyecto de Grado.
- e) Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República

Artículo 25. Las faltas disciplinarias se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo 22 (del Régimen Disciplinario) del Reglamento Estudiantil.

Artículo 26. El estudiante podrá interponer por escrito el recurso de apelación ante el Consejo Académico en primera instancia y en segunda instancia ante el Consejo Directivo. Esta última decisión es inapelable.

CAPÍTULO VII **De la Evaluación del Proyecto de Grado**

Artículo 27. Según el artículo 75 del Reglamento Estudiantil, los Proyectos de Grado podrán ser objeto de evaluación cuantitativa.

Artículo 28. La escala de calificación para el Proyecto de Grado será la misma establecida en el artículo 72 del Reglamento Estudiantil. Un Proyecto de Grado podrá tener uno de los siguientes calificativos:

- a) Aprobado: Si la nota es igual o superior a 3.0 (tres punto cero.)
- b) Pendiente: Si la nota es igual o superior a 2.0 (dos punto cero.) e inferior a 3.0 (tres punto cero.)
- c) Reprobado: Si la nota es inferior a 2.0 (dos punto cero.)

Parágrafo 1. Los Proyecto con calificativo "Pendiente" podrán ser corregidos y presentados nuevamente de acuerdo al cronograma establecido por el Consejo de Facultad.

Artículo 29. Los referentes a las distinciones y estímulos para el Proyecto de Grado se encuentran definidos en los artículos 122 al 127 del Reglamento Estudiantil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el despacho del Rector, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis (2006).



RODRIGO MARTÍNEZ DÍAZ
Rector (E)



PATRICIA LILIANA RUÉA ALVAREZ
Secretaria General

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Secretaría General
Instituto Tecnológico Municipal
A.J.C.